INDICE 5350

Artículo 1	Título	1
Artículo 2	Autoridad Legal	1
Artículo 3	Propósito	1
Artículo 4	Operación del Fondo de Caja Menuda	1-2
Artículo 5	Vigencia	2

Núm. 5350 2:51 P.M.
Fecha 12 de Diciembre 1995
Aprobado: Norma E. Burgos
Secretario de Estado
Por:
Secretaria Auxiliar de Estado

COMPAÑIA DE TURISMO DE PUERTO RICO
ENMIENDA AL REGLAMENTO DE COMPRAS, SUMINISTRO, CAJA MENUDA Y DISPOSICION DE PROPIEDAD

Artículo 1. Título

Este Reglamento se conocerá como Enmienda al Reglamento Núm. 5180 radicado en el Departamento de Estado el 17 de enero de 1995, mejor conocido como el Reglamento de Compra y Suministro de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Artículo 2. Autoridad Legal

Esta Enmienda se adopta en virtud de la facultad conferida por el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Compañía de Turismo, Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, el Artículo 4(j) del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, que crea el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y de acuerdo con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 3. Propósito

La finalidad de esta Enmienda es fortalecer los controles internos de los procedimientos que rigen las operaciones administrativas de los fondos de caja menuda para cubrir en efectivo reembolsos o adelantos en el caso de necesidades justificadas.

Artículo 4. Operación del Fondo de Caja Menuda

Se enmienda los apartados (C), (F)(7) y (G)(8) de la Sección XII del Reglamento Núm. 5180 radicado el 17 de enero de 1995, para que lea como sigue:

"Sección XII - Compras a través del Fondo de Caja Menuda

A. ...

C. Límites

El costo del bien que se pague a través del Fondo de Caja Menuda no podrá exceder la cantidad de cincuenta dólares ($50.00). Se considerará una violación a este Reglamento el fraccionar compras con intención de no sobrepasar el límite establecido aquí.

D. ...

F. Operación del Fondo de Caja Menuda

1. ...

7. El empleado que realiza la compra del bien hará entrega al custodio de la factura o recibo y el sobrante, si alguno, en o antes del próximo día laborable después de haber recibido el adelanto. De no realizar la compra en o antes del próximo día laborable después de haber recibido el adelanto, el empleado entregará al custodio el dinero que le fue adelantado y su supervisor inmediato certificará por escrito la razón por la cual no se realizó la compra. Copia de esa comunicación será enviada al Contralor por el custodio inmediatamente.

   En aquellos casos en donde se conceda adelanto para ser usado fuera de horas laborables, se indicará por escrito la fecha en que se habrá de efectuar la compra y la necesidad justificante para ello. De no efectuarse la compra en la fecha señalada, el supervisor tendrá que explicar por escrito al custodio las razones para ello y el custodio habrá de informar al respecto al Contralor, quien evaluará los hechos para determinar la acción a seguir de acuerdo con las disposiciones de este reglamento o cualquier otra reglamentación de la Compañía.

8. ...

G. Prohibiciones

Ninguna circunstancia justificará la adquisición con fondos del Fondo de Caja Menuda de los siguientes bienes o servicios:

1. ...

8. Bienes cuyo costo exceda los cincuenta dólares ($50.00)."

Artículo 5. Vigencia

Esta Enmienda después de ser adoptada por la Junta de Directores de la Compañía de Turismo y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico, y luego de cumplirse con el procedimiento establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

APROBADO POR LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA COMPAÑIA DE TURISMO Y POR EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1995.

JORGE A. JUNQUERA
PRESIDENTE
JUNTA DE DIRECTORES DE
LA COMPAÑIA DE TURISMO

LUIS G. FORTUÑO
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y COMERCIO

APROBADO POR EL GOBERNADOR DE PUERTO RICO EN LA FORTALEZA, SAN JUAN, PUERTO RICO, EL 8 DE DICIEMBRE DE 1995.

PEDRO J. ROSSELLO GONZALEZ
GOBERNADOR